Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 JUL. 2022

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDA DE LA GARANTIA REAL
Rad. No. 110014003005-2020-00165-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIS BUSOS TAPIA

No se tiene por notificado al ejecutado pues tenga en cuenta la parte actora, que el trámite de notificación enviado a la pasiva el mismo no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que señala: "***El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición***, *que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*" (Destaca); Así mismo nótese, que no se incluyó la fecha del auto que corrigió el mandamiento de pago en el presente asunto. (fls 102 a 125 c.1).

Por otro lado, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **Sigifredo Devia Rodríguez**, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder folios 133 a 134 del expediente digital.

Para los fines a que hay lugar, téngase en cuenta que el ejecutado **Elvis Bustos Tapia** se encuentra notificado de la orden de la orden de apremio de la demanda, por conducta concluyente de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art. 301 del C.G.P.

El togado aquí reconocido deberá indicar si el correo electrónico suministrado en el poder conferido corresponde al registrado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo reglado en el art 5 Ley 2213 de 2022.

Finalmente, atendiendo la solicitud del profesional del derecho de la parte pasiva, se ORDENA que por secretaria se remita de manera inmediata a la parte demandada el link del hibrido digital en cumplimiento de lo dispuesto en el art 4 de la Ley 2213 de 2022. Una vez se evidencie el cumplimiento de lo aquí señalado, Secretaría controle los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 63
del 28 JUL. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.